

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 01 de marzo de 2011, el expediente 6832/LXXII que contiene oficio suscrito por el C. Dr. José Guadalupe García Garza Presidente Municipal de Agualeguas, Nuevo León, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó comunicar a este H. Congreso del Estado de Nuevo León la licencia por tiempo indefinido aprobada a la C. Armandina Martínez Villarreal, al cargo de Segunda Regidora Propietaria.

ANTECEDENTES:

En el oficio número 025/PM2011 de fecha 24 de febrero de 2011, el promovente señala que en Sesión Ordinaria número 35 del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 17 de febrero de 2011, se acordó aprobar la solicitud para separarse del cargo de Segunda Regidora Propietaria a la C. Armandina Martínez Villarreal.

Para los efectos correspondientes, acompaña al oficio de referencia de fecha 24 de febrero del año en curso, certificación del Acta de Sesión Ordinaria número 35 celebrada en fecha 17 de febrero del 2011, de ese R. Ayuntamiento, solicitando además, que este Poder Legislativo haga la declaratoria correspondiente a efecto de cubrir la vacante.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo dispuesto en el ordinal 39, fracción I, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, es competencia de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes el conocimiento sobre las declaratorias para proveer a las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

Artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán éstos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.

En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal previene, a la letra:

*Artículo 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. **Estos cargos sólo podrán ser excusables o***

renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo, a fin de allegarse elementos para sustentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado el resolutivo que se propone, se impuso de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 17 de julio de 2009, del Acta de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento de Agualeguas, Nuevo León, en la que se acredita la titularidad al cargo de Segunda Regidora Propietaria a la C. Armandina Martínez Villarreal y como suplente de la misma, a la C. Verónica Vázquez Camacho.

Bajo ese tenor, el Ayuntamiento de Agualeguas, Nuevo León, conoció y calificó la solicitud presentada por la Segunda Regidora Propietaria, a cuya virtud, en el acta de la sesión correspondiente, se hizo constar la aprobación por unanimidad de los miembros del R. Ayuntamiento.

Atendiendo a lo expuesto, así como a lo preceptuado en la parte final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es competente este H. Congreso del Estado de Nuevo León para emitir la declaratoria al efecto, llamando a la C. Verónica Vázquez Camacho para que asuma el cargo de Segunda Regidora del R. Ayuntamiento de Agualeguas, Nuevo León.

Así pues, una vez expuestos los razonamientos anteriores, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Agualeguas, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido a la Segunda Regidora, C. Armandina Martínez Villarreal, en los términos de los artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama a la Segunda Regidora Suplente la C. Verónica Vázquez Camacho, para que se presente ante el R. Ayuntamiento de Agualeguas, Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de Agualeguas, Nuevo León para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes
Dip. Presidente:**

Hernán Salinas Wolberg

Dip. Vicepresidenta:

Dip. Secretario:

Blanca Esthela Armendáriz
Rodríguez
Dip. vocal:

Héctor Julián Morales Rivera
Dip. vocal:

César Garza Villarreal

Ramón Serna Servín

Dip. vocal:

Mario Emilio Gutiérrez Caballero
Dip. vocal:

Jovita Morín Flores
Dip. vocal:

Jorge Santiago Alanís Almaguer

Dip. vocal:

Josefina Villarreal González
Dip. vocal:

Víctor Oswaldo Fuentes Solís
Dip. vocal:

Sonia González Quintana